



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-78962168-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-56848863- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1494-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2020-56848882-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1832/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.16 16:47:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.16 16:47:55 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2020, se reúnen **por una parte** la FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (F.E.N.A.), que interviene exclusivamente en representación de la Asociación Cámara Argentina de Empresas Navieras y Armadoras (CAENA) y de la Cámara de Armadores de Bandera Argentina (CARBA), representada en este acto por los Sres. José Pablo Elverdin y Cecilia Virasoro, en el carácter de Presidente y Secretaria respectivamente; y **por la otra parte**, los siguientes Sindicatos con Personería Gremial: 1. El CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LAS MARINA MERCANTE, representado por los Sres. Marcos Castro y Jorge Pablo Tiravassi; 2. El CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, representado por los Sres. Julio González Insfran y Mariano Moreno; 3. La ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE, a la que representa el Sr. Jorge Badaro; 4. El CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES, por quien interviene el Sr. Eduardo Mayotti; 5. El SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representado por el Sr. Armando Pascual Alessi; 6. El SINDICATO DE ELECTRICISTAS Y ELECTRONICISTAS NAVALES, por quien actúa el Sr. Ricardo Iglesias, 7. El SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (SOMU) representado por el Sr. Raúl Durdos; y 8. El SINDICATO FLOTA PETROLERA E HIDROCARBURIFERA, a quien representa el Sr. Jorge Fedenczuk; quienes de común acuerdo **MANIFIESTAN**:

Que la debida observancia de los protocolos vigentes para evitar contagios de la enfermedad COVID 19 y para prevenir otras consecuencias negativas de la mencionada pandemia, ha agregado distintos trámites y controles al proceso de enrolamiento de los tripulantes convocados para prestar servicios a bordo; y al de regreso a sus hogares para gozar licencias.

Que algunas de esas medidas de prevención fueron impuestas por las distintas Autoridades intervinientes en el orden nacional, provincial o municipal; y otras fueron adoptadas por las Administraciones de los Puertos y Terminales del país para una mayor seguridad de los tripulantes y del trabajo a bordo.

Que el cumplimiento de estas medidas demora tanto el enrolamiento de los tripulantes citados para embarcar, como el arribo a sus domicilios de quienes desembarcan para gozar de Licencias y/o Francos.

Que las partes coinciden en la conveniencia de seguir observando esos protocolos generados por la pandemia; y en la de minimizar las pérdidas que esos tiempos de espera causan al personal afectado.


Que los Convenios y Actas vigentes dan directrices que permiten arribar a una solución como la que aquí se propone (ver, por ejemplo, Art. 54 del CCT 562/2009 para el caso de días de espera para embarcar) y en el marco de la Pandemia Covid-19, y de las emergencia sanitaria declarada por el decreto de necesidad y urgencia 297/20 y normas codtes, las partes entienden apropiado **CONVENIR y DECLARAR** lo siguiente:

1.- Tanto los tiempos de espera que trascurren desde que el tripulante deja su domicilio para embarcar y el momento del efectivo enrole, como los períodos comprendidos entre el momento en que el tripulante desenrola y el arribo a su domicilio, serán considerados a todos los efectos legales y de los Convenios vigentes como períodos de enrolamiento, cualquiera sea el motivo que origine esas esperas y con independencia del lugar donde se aloje.

2.- Durante cada día de esos períodos los tripulantes devengarán y cobrarán sus haberes como si estuvieran prestando servicios a bordo; y se generarán sus francos compensatorios y las demás licencias ordinarias y demás beneficios convencionales en la forma y condiciones previstas en la Ley y Convenios aplicables. Asimismo, si durante los períodos indicados en el punto precedente, los tripulantes debieran alojarse en algún hotel (por disposición de la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal, Puerto o Terminal), el Armador y/o Propietario del buque se hará cargo también del costo



RICARDO R. IGLESIAS
SECRETARIO GENERAL
S.E.E.N.



MARCOS R. CASTRO
CAPITAN DE ULTRAMAR
PRESIDENTE



EDUARDO MAYOTTI
PRESIDENTE
CENTRO DE JEFES Y OFICIALES
MAQUINISTAS NAVALES



SECRETARIO GENERAL
Centro de Patrones y Oficiales Fluviales,
de Pesca y de Gab. Marítimo

de alojamiento y manutención del tripulante.

3.- A fin de tutelar la salud de los tripulantes y propender a la continuidad de las operaciones, cada tripulante deberá contar con un test PCR con resultado negativo previo a cada embarque, el cual quedará a cargo del Armador y/o propietario del buque.

4- Los pagos retroactivos correspondientes al cumplimiento de este Acta devengados a partir de la entrada en vigencia del decreto 297/20 deberán estar efectuados en su totalidad a más tardar el día 15 de septiembre de 2020.

5- Cualquiera de las partes que suscribe el presente acuerdo podrá solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En tal sentido y conforme lo dispuesto por el art.4º de la Resolución 397/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes declaramos bajo juramento que las firmas insertas en el presente son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72 (t.o. 2017).

Luego de leído y ratificado, en prueba de conformidad, las partes firman 10 (Diez) ejemplares del un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MARIANO MORENO
Secretario Adjunto
Centro de Patrones y Oficiales
Fluviales, de Pesca y de Cab. Marítimo

MARCOS R. CASTRO
CAPITAN DE ULTRAMAR
PRESIDENTE

RICARDO R. IGLESIAS
SECRETARIO GENERAL
S.E.E.N.

EDUARDO MAYOTTI
PRESIDENTE
CENTRO DE JEFES Y OFICIALES
MAQUINISTAS NAVALES

JULIO B. GONZALEZ INSFRAN
Secretario General
Centro de Patrones y Oficiales Fluviales,
de Pesca y de Cab. Marítimo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1494-20 Acu 1832-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.